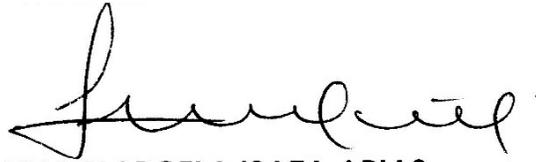


Demandante: PROTECCION S.A.
Demandado: ASESORIA Y SERVICIOS DE CALIDAD E.U.
Radicación: EJE – 2018-00558-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Trece (13) de Agosto del año dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación del crédito presentada por el (la) apoderado (a) judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Trece (13) de Agosto del año dos mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 330

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el (la) apoderado (a) judicial de la parte ejecutante se ajusta a lo dispuesto por el Art. 446 del Código General del proceso, el Juzgado de conformidad con lo estatuido en dicha norma,

RESUELVE

PRIMERO: Glosarla a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: Correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada.

CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Catorce (14) de Agosto del año dos mil Veinte (2020).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 10 en lugar visible de la secretaria del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy, Dieciocho (18) de Agosto del año dos mil veinte (2.020), siendo las ocho (8a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de tres (3) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS